



**RESOLUCIÓN N° 4116
(03 de diciembre de 2019)**

“Por medio de la cual se convoca a los Egresados de la Universidad de La Amazonia, a elegir su representante ante el Consejo Superior de esta Institución.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria, la cual implica que las universidades tienen la potestad Constitucional de “darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos”. Así pues, las Universidades, en ejercicio de esta facultad, gozan de libertad para determinar qué tipos de procedimientos son susceptibles de normar, mediante Estatuto a partir de exigencias mínimas que consagra la ley.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, consagra la autonomía universitaria, con el fin de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, así como a designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros aspectos.

El Consejo Electoral, en reunión del día tres (03) de diciembre de 2019, estableció el procedimiento para la convocatoria a elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, que se definen en la parte resolutoria de la presente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los egresados de la Universidad de la Amazonia, al ejercicio democrático de elección del representante de los mismos ante el Consejo Superior de esta Alma Mater, según lo referido en el Estatuto General vigente, a los considerandos de la presente Resolución y con base en lo acordado por el Consejo Electoral mediante Convocatoria N° 002 del tres (03) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento establecido en la Convocatoria del Consejo Electoral N° 002 del tres (03) de diciembre de 2019, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2019.

Original Firmado

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN

Rector

